

CONTRATO DE OBRA

“MANTENCIÓN PREVENTIVA INTEGRAL SISTEMA DE ACUMULACIÓN E IMPULSIÓN DE AGUA POTABLE AÑO 2023, EN CENTROS DE SALUD DE LA COMUNA DE LA SERENA”

CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZALEZ VIDELA

Y

JAIME GALLARDO VÁSQUEZ

En La Serena, Republica de Chile, a 23 de febrero del año 2023, comparecen: don **ERNESTO VELASCO RODRÍGUEZ**, chileno, profesor de estado, cédula nacional de identidad Secretario General de la **CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA**, rol único tributario N° 70.892.100-9, de la Comuna de La Serena, en su representación, ambos domiciliados en calle Ánima de Diego N° 550, La Serena, en adelante “la Corporación” y por la otra, **JAIME GALLARDO VÁSQUEZ**, cedula nacional de identidad domiciliado en Calle comuna de La Serena, región de Coquimbo, en adelante el “contratista” exponen lo siguiente:

PRIMERO: Mediante sistema de contratación directa, dada la urgencia en la realización de estos trabajos, se dispuso la contratación de las obras correspondientes al proyecto **“MANTENCIÓN PREVENTIVA INTEGRAL SISTEMA DE ACUMULACIÓN E IMPULSIÓN DE AGUA POTABLE AÑO 2023, EN CENTROS DE SALUD DE LA COMUNA DE LA SERENA”** a la parte señalada en este contrato como “el contratista”, de conformidad a cotización N°023-007, enviada por el mismo contratista en el mes de enero del año 2023 La cual se adjunta y entienden ser parte integrante del presente contrato.



COTIZACION N° 023 - 007

"MANTENCION INTEGRAL SISTEMA DE
ACUMULACION E IMPULSION DE AGUA POTABLE
CESFAM DE LA COMUNA DE LA SERENA.
PERIODO 2023"

Empresa
Jaime Gallardo Vásquez
INGENIERIA Y CONSTRUCCION
Rut

La Serena.



Corporación Municipal Gabriel González Videla.

Presente

Según encargo realizado, se presenta la siguiente cotización de obras hidráulicas referidas a la reparación y mantención integral del sistema acumulación e impulsión de agua potable de los distintos Cesfam de la Comuna de La Serena.

De acuerdo a lo evaluado en terreno, los trabajos corresponden a las mantenciones programadas y periódicas de todo el sistema de captación, conducción, almacenamiento e impulsión de agua potable de todos los Cesfam de la Comuna, durante todo el periodo solicitado.

Los servicios cotizados corresponden mantención, reparación y cambio de componentes y/o equipos:

- Retiro, suministro e instalación de válvulas eléctricas automáticas de llenado de los estanques de acumulación de Agua Potable (Electroválvulas), y/o retiro, suministro e instalación de válvulas flotantes mecánicas de cada estanque. Según sea el caso.
- Mantención de estanques de acumulación de agua potable, se considera el vaciado y limpieza de ambos estanques en forma independiente, se debe trabajar sin producir cortes del sistema de acumulación de agua y el suministro al edificio.
- Mantención de la batería de bombas de impulsión y cambio de una o dos bombas de impulsión. Para la mantención se considera, cambio de impulsor, cambio de rodamientos, sellos de agua, limpieza de embobinados y circuitos interiores eléctricos, engrase y esmaltado con pinturas epoxis. Si durante el tiempo de garantía del servicio, alguna bomba sufre un daño mayor (quemada) nuestra empresa realiza el suministro e instalación de una o las bombas nuevas que sean necesarias para cumplir satisfactoriamente con las necesidades hidráulicas del establecimiento.



- Se considera la limpieza, mantención y cambios de elementos a sueltados en el tablero eléctrico. Se incluyen contactores térmicos, secuencial de bombas, automáticos trifásicos, relees, etc.
- Cambio y/o mantención de la bomba sentina y de los sensores de accionamiento de emergencia (sensores de nivel) por eventual derrame de agua en el interior.
- Reparaciones y cambio de cualquier pieza especial, perteneciente al sistema de impulsión de la sala de Bombas.
- Regulación completa del Cefam y de toda la red de agua potable.
- Instalar y/o mantener malla antivectores metálicas en ventilaciones ubicadas en el acceso de la cámara de bombas.
- Obras de pinturas antioxido en puerta-tapa de la cámara de bombas y pinturas tipo esmalte sintético en las tuberías de cobre en el interior de la cámara.
- Entregar procedimiento de eventualidades de emergencia y capacitación a personal del Cefam y/o Corporación Municipal con respecto al funcionamiento de los equipos instalados.
- Supervisar y realizar cualquier tipo de reparación que tenga relación con el sistema de impulsión de bombas, procedimientos y elementos descritos anteriormente por un periodo hasta Diciembre del año 2023, se incluye un profesional permanente en cada procedimiento durante todo el periodo de mantención



Nota: Las obras se realizarán en coordinación con la ITG, de manera de no interrumpir el normal funcionamiento del centro de salud para operar en condiciones normales de servicio.

Los equipos cambiados y obras realizadas tienen una garantía de mantención hasta Diciembre del 2023, además de las visitas permanentes y periódicas cada mes.

Los centros solicitados e incluidos en la presente cotización son:

- Gestam Juan Pablo II.
- Gestam Pedro Aguirre Cerda.
- Gestam Emilio Schaffhausen.
- San Raúl Silva Henríquez.
- Cecosí Arcos de Pinamar.
- Cecosí Villa Lamber.
- Posta Rural El Romero.

El costo de los servicios de reparación y mantención es de \$ 41.700.000 (Cuarenta y un millones setecientos mil pesos) más Iva.

Empresa Ingeniería y Construcción
Jaime Gallardo Vásquez
Representante Legal
RUT.



SEGUNDO: Las obras contratadas se llevarán a cabo en el CESFAM Juan Pablo II, CESFAM Pedro Aguirre Cerda, CESFAM Emilio Shaffhauser, CECOSF Villa Lambert y Posta Rural El Romero, ubicados respectivamente en Avenida Isidoro Campaña N°3387, calle Emilio Bello Codesido N°918, Calle Cristóbal Colon S/N, calle Profesora Ernestina Aguirre Peralta N°4.200 – 4.290 y calle D-255 113, todos domicilios de la comuna de La Serena, región de Coquimbo.

EL DETALLE DE LOS TRABAJOS A EJECUTAR ES EL SIGUIENTE:

- Retiro, suministro e instalación de válvulas eléctricas automáticas de llenado de los estanques de acumulación de Agua Potable (Electroválvulas), y/o retiro, suministro e instalación de válvulas flotantes mecánicas de cada estanque Según sea el caso.
- Mantenion de estanques de acumulación de agua potable, se considera el vaciado y limpieza de ambos estanques en forma independiente, se debe trabajar sin producir cortes del sistema de acumulación de agua y el suministro al edificio.
- Mantenion de la bateria de bombas de impulsión y cambio de una o dos bombas de impulsión Para la mantención se considera, cambio de impulsor, cambio de rodamientos, sellos de agua, limpieza de embobinados y circuitos interiores electricos, engrase y esmaltado con pinturas epoxis. Si durante el tiempo de garantía del servicio, alguna bomba sufre un daño mayor (quemada) nuestra empresa realiza el suministro e instalación de una o las bombas nuevas que sean necesarias para cumplir satisfactoriamente con las necesidades hidráulicas del establecimiento.



- Se considera la limpieza, mantención y cambios de elementos a sueltados en el tablero eléctrico. Se incluyen contactores térmicos, secuencial de bombas, automáticos trifásicos, relees, etc.
- Cambio y/o mantención de la bomba sentina y de los sensores de accionamiento de emergencia (sensores de nivel) por eventual derrame de agua en el interior.
- Reparaciones y cambio de cualquier pieza especial, perteneciente al sistema de impulsión de la sala de Bombas.
- Regulación completa del Cestam y de toda la red de agua potable.
- Instalar y/o mantener malla antivectores metálicas en ventilaciones ubicadas en el acceso de la cámara de bombas.
- Obras de pinturas antioxido en puerta-tapa de la cámara de bombas y pinturas tipo esmalte sintético en las tuberías de cobre en el interior de la cámara.
- Entregar procedimiento de eventualidades de emergencia y capacitación a personal del Cestam y/o Corporación Municipal con respecto al funcionamiento de los equipos instalados.
- Supervisar y realizar cualquier tipo de reparación que tenga relación con el sistema de impulsión de bombas, procedimientos y elementos descritos anteriormente por un periodo hasta Diciembre del año 2023, se incluye un profesional permanente en cada procedimiento durante todo el periodo de mantención.

Los equipos cambiados y obras realizadas tienen una garantía de mantención hasta el mes de diciembre del año 2023, además de las visitas de inspección que se realizarán en forma permanente y periódica cada mes, hasta el mes de diciembre del año 2023.

TERCERO: La Corporación, declara que los lugares donde se llevarán a cabo las obras señaladas en la cláusula segunda del presente contrato, son de su propiedad o que los ocupa en virtud de un contrato de arriendo, comodato o cualquier otro título de tenencia legítima.

CUARTO: el valor de las obras, asciende a la suma de **\$49.623.000.- (cuarenta y nueve millones seiscientos veintitrés mil pesos)**. Impuesto al Valor Agregado (IVA) incluido, el cual equivale al monto propuesto por el contratista en su oferta económica.



Este valor comprende la totalidad de los materiales y mano de obra, permisos, certificados y gastos generales, no teniendo el contratista derecho a cobrar ningún valor adicional por cualquier concepto que involucre este contrato y hasta la entrega efectiva de la obra, de acuerdo a los requerimientos técnicos y recepción conforme de los Inspectores Técnicos de Obras designados por la **CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIEDELA**.

El precio del contrato se mantendrá inalterable durante la vigencia del presente instrumento, y no podrá ser modificado unilateralmente por el contratista, bajo pretexto de ninguna circunstancia, ni aun cuando invoquen circunstancias derivadas de las condiciones del mercado o de la ocurrencia de algún caso fortuito o fuerza mayor.

El contratista deberá cumplir con las siguientes etapas para presentar estados de pagos (EP):

1°EP: se llevará a cabo una vez se realice por parte del contratista, la primera visita de inspección y/o mantención, realizada y recepcionada por la unidad de infraestructura, por un monto equivalente al 10% del precio acordado, lo cual corresponde a la suma de **\$4.962.300.- (cuatro millones novecientos sesenta y dos mil trescientos pesos), IVA incluido.**

2°EP: se llevará a cabo una vez se realice por parte del contratista, la segunda visita de inspección y/o mantención, realizada y recepcionada por la unidad de infraestructura, por un monto equivalente al 10% del precio acordado, lo cual corresponde a la suma de **\$4.962.300.- (cuatro millones novecientos sesenta y dos mil trescientos pesos), IVA incluido.**

3°EP: se llevará a cabo una vez se realice por parte del contratista, la tercera visita de inspección y/o mantención, realizada y recepcionada por la unidad de infraestructura, por un monto equivalente al 10% del precio acordado, lo cual corresponde a la suma de



\$4.962.300.- (cuatro millones novecientos sesenta y dos mil trescientos pesos), IVA incluido.

4°EP: se llevará a cabo una vez se realice por parte del contratista, la cuarta visita de inspección y/o mantención, realizada y recepcionada por la unidad de infraestructura, por un monto equivalente al 10% del precio acordado, lo cual corresponde a la suma de **\$4.962.300.- (cuatro millones novecientos sesenta y dos mil trescientos pesos), IVA incluido.**

5°EP: se llevará a cabo una vez se realice por parte del contratista, la quinta visita de inspección y/o mantención, realizada y recepcionada por la unidad de infraestructura, por un monto equivalente al 10% del precio acordado, lo cual corresponde a la suma de **\$4.962.300.- (cuatro millones novecientos sesenta y dos mil trescientos pesos), IVA incluido.**

6°EP: se llevará a cabo una vez se realice por parte del contratista, la sexta visita de inspección y/o mantención, realizada y recepcionada por la unidad de infraestructura, por un monto equivalente al 10% del precio acordado, lo cual corresponde a la suma de **\$4.962.300.- (cuatro millones novecientos sesenta y dos mil trescientos pesos), IVA incluido.**

7°EP: se llevará a cabo una vez se realice por parte del contratista, la séptima visita de inspección y/o mantención, realizada y recepcionada por la unidad de infraestructura, por un monto equivalente al 10% del precio acordado, lo cual corresponde a la suma de **\$4.962.300.- (cuatro millones novecientos sesenta y dos mil trescientos pesos), IVA incluido.**



8°EP: se llevará a cabo una vez se realice por parte del contratista, la octava visita de inspección y/o mantención, realizada y recepcionada por la unidad de infraestructura, por un monto equivalente al 10% del precio acordado, lo cual corresponde a la suma de **\$4.962.300.- (cuatro millones novecientos sesenta y dos mil trescientos pesos), IVA incluido.**

9°EP: se llevará a cabo una vez se realice por parte del contratista, la novena visita de inspección y/o mantención, realizada y recepcionada por la unidad de infraestructura, por un monto equivalente al 10% del precio acordado, lo cual corresponde a la suma de **\$4.962.300.- (cuatro millones novecientos sesenta y dos mil trescientos pesos), IVA incluido.**

10°EP: se llevará a cabo una vez se realice por parte del contratista, la décima visita de inspección y/o mantención, realizada y recepcionada por la unidad de infraestructura, por un monto equivalente al 10% del precio acordado, lo cual corresponde a la suma de **\$4.962.300.- (cuatro millones novecientos sesenta y dos mil trescientos pesos), IVA incluido.**

Se deja constancia que el precio estipulado para el presente contrato será financiado con fondos per cápita.

El pago se realizará una vez se recepciones las obras de manera conforme y satisfactoria por parte de la **CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA**, contra entrega de la factura o boleta correspondiente, extendida a nombre de la **CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA**, RUT N°70.892.100-9, giro educación y salud, dirección calle anima de Diego N°550, La Serena.

QUINTO: por medio del presente instrumento, "el contratista", acepta los términos del contrato, y se obliga a efectuar los trabajos de acuerdo a las normas técnicas.



SEXTO: la Supervisión Técnica, está a cargo de la Unidad de Infraestructura y Proyectos dependiente del Departamento de Administración de la **CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA**, quien velara por el cumplimiento del servicio contratado.

SEPTIMO: sin perjuicio del fiel, oportuno y estricto cumplimiento de las obligaciones establecidas que se imponen al contratista, este responderá directa y exclusivamente por todos los defectos o mala calidad de las obras.

OCTAVO: el personal que se emplee para la realización de las obras, deberá ser íntegramente contratado por **JAIME GALLARDO VASQUEZ**. En consecuencia, dicho personal dependerá y estará subordinado a este en sus relaciones de trabajo, por lo que no adquirirá vínculo alguno de subordinación y dependencia con la **CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA** en todo lo referente a materias laborales propiamente tales, siendo de exclusiva responsabilidad de **JAIME GALLARDO VASQUEZ**, los pagos de remuneraciones, imposiciones, feriados legales, bonos, seguros, permisos, licencias médicas, y cualquier otro beneficio, emolumento o prestación que pudieran corresponder a la legislación del trabajo.

La Corporación podrá exigir el reemplazo de cualquier trabajador si a su juicio éste cometiese actos de mala conducta o no tenga los conocimientos necesarios para desempeñar la labor contratada, quedando el prestador responsable de las acciones de sus dependientes.

NOVENO: Queda expresamente prohibido que el contratista, **JAIME GALLARDO VASQUEZ** desarrolle cualquier otra actividad que no diga relación con la ejecución de proyecto “**MANTENCIÓN PREVENTIVA INTEGRAL SISTEMA DE ACUMULACIÓN E IMPULSIÓN DE AGUA POTABLE AÑO 2023, EN CENTROS DE SALUD DE LA COMUNA DE LA SERENA**”, Todo lo anterior, para el fiel y correcto desempeño de la obligación que asume el contratista.



DÉCIMO: En cuanto a las obligaciones contraídas, el contratista no podrá ceder o transferir el contrato a persona natural o jurídica alguna.

DÉCIMO PRIMERO: la **CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA** podrá poner término anticipado al contrato en forma administrativa, sin necesidad de demanda ni requerimiento judicial, en los siguientes casos:

- 1- Si el contratista incurre en incumplimiento grave del contrato, especialmente cuando no se realicen las obras contratadas.
- 2- Si la ejecución de las obras contratadas resulta ser evaluado de forma deficiente en dos o más oportunidades.
- 3- Por disolución de la sociedad contratante.
- 4- Atraso injustificado en el cumplimiento de los plazos estipulados para la ejecución de las obras por el mismo oferente en su presentación.

DÉCIMO SEGUNDO: En caso del término anticipado del contrato por cualquier causa, la Corporación está facultada para declarar administrativamente el término anticipado del mismo, en cualquier momento, sin derecho a indemnización alguna para el contratista. Resuelto el término anticipado, la Corporación concurrirá al pago de las obligaciones ya cumplidas que se encontraren insolutas a la fecha.

La Corporación notificará de ello al contratista, personalmente o por carta certificada, informándole sobre la medida a aplicar y sobre los hechos que la fundamentan. A contar de esta notificación, el contratista tendrá un plazo de 5 días hábiles administrativos para efectuar sus descargos por escrito, acompañando todos los antecedentes que lo fundamenten. Vencido el plazo indicado sin que se hayan presentado descargos, se aplicará la correspondiente medida por medio de una resolución fundada de la Corporación.



Si el contratista ha presentado descargos dentro del plazo establecido para estos efectos, la Corporación tendrá un plazo de 10 días hábiles administrativos, contados desde la recepción de los descargos del contratista, para rechazarlos o acogerlos, total o parcialmente. Al respecto, el rechazo total o parcial de los descargos del respectivo contratista deberá formalizarse a través de la dictación de una resolución fundada de la Corporación, en la cual deberá detallarse el contenido y las características de la medida. La indicada resolución deberá notificarse al respectivo contratista adjudicado personalmente o mediante carta certificada.

Para llevar a cabo la finalización de la relación contractual entre las partes, sea por término anticipado o no, el contratista deberá:

- 1- Acordar un calendario de cierre con la Corporación, en donde se establezca un evento o plazo prudencial a partir del cual se entiende que el contrato entre en etapa de cierre.
- 2- Elaborar un protocolo de fin de contrato, que suscribirán ambas partes, y en donde se detallen todas las actividades a realizar y los responsables de cada una de ellas, para lograr un cierre de contrato ordenado.

DÉCIMO TERCERO: Cualquier modificación o ampliación a las cláusulas de este contrato podrá hacerse en documentación separada, debidamente aprobada y firmada por las partes, la que pasará a formar parte integrante de este contrato.

DÉCIMO CUARTO: En caso de suscitarse dudas respecto de su verdadero sentido y alcance de alguna de las cláusulas del presente contrato, se estará a la intención de los contratantes más que a lo literal de las palabras. Si lo anterior no fuere posible, las partes deberán tomar en cuenta elementos intrínsecos del contrato como la armonía de las cláusulas, utilidad de las cláusulas y el sentido natural del contrato, todo de conformidad a lo dispuesto en los artículos 1560, 1562, 1563 y 1564 inciso 1 del Código Civil.



DÉCIMO QUINTO: Para todos los efectos legales de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de La Serena y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SEXTO: Todos los gastos de suscripción, otorgamiento y otros del presente contrato, serán de cargo del contratista. El presente contrato se firma en tres copias de misma fecha y tenor, siendo uno para el contratista y las restantes quedaran en poder de la Corporación.

DÉCIMO SEPTIMO: La personería de don **ERNESTO VELASCO RODRIGUEZ** para representar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA DE LA SERENA**, consta en Acta de reunión ordinaria de Directorio N°112 de fecha 07 de junio del año 2022, reducida a escritura pública con fecha 08 de junio de 2022 ante el Notario Público de La Serena don Pablo Bustos Molina y anotada en el repertorio bajo el número 970-2022.

JAIME GALLARDO VASQUEZ
CONTRATISTA



ERNESTO VELASCO RODRÍGUEZ
SECRETARIO GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL
GABRIEL GONZALEZ VIDELA

